Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
DIRECCIÓN TERRITORIAL CASANARE

INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-DT-CAS-003-2022

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Estudios previos. Decreto 1082 DE 2015.

Forman parte de la invitación pública los estudios previos adelantados por la Entidad de acuerdo a lo establecido en LOS REQUERIMIENTOS NORMATIVOS DE LA LEYES 80 DE 1.993, 1150 DE 2.007 Y DECRETO 1082 DE 2015.

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

El Instituto Nacional de Vías para el desarrollo de sus actividades administrativas y misionales, requiere realizar **ADECUACION DE LA SEDE DE LA DIRECCION TERRITORIAL CASANARE, DEPARTAMENTO DE CASANARE,** lo cual se hace necesario para garantizar el normal funcionamiento de la entidad y el cumplimiento de los objetivos y metas de la Dirección Territorial Casanare.

1.1. DEFINICION DE LA NECESIDAD

Con el paso del tiempo y el uso continuo de las instalaciones, toda infraestructura se deteriora y debe ser sometida a trabajos de mantenimiento. Además, se debe brindar un espacio armonioso donde los trabajadores puedan realizar sus tareas diarias y los visitantes lleven a cabo sus diligencias. Dado que el Invias no cuenta con personal que tenga funciones de labores de construcción, reconstrucción, mejoramiento, mantenimiento, adecuación, equipamiento, etc. de edificaciones, como las que necesita

la sede donde funciona la Territorial Invias Casanare, es necesario contratar quien realice actividades como: limpieza de techos, canales, limpieza de zonas duras y verdes incluido rocería y poda de árboles, suministro e instalación de luminaria, mantenimiento eléctrico, lavado y desinfección de tanques, arreglo goteras en cubierta, control de hormigas en zonas verdes y pasillos, limpieza muro perimetral, pintura de rejas y marcos ventanas, arreglo de pisos, calzada en adoquín, recarga de extintores.

Realizar las obras de mantenimiento a la planta física de la Territorial Casanare, a fin de evitar su deterioro y realizar acciones de mejora en la misma, producto del paso del tiempo.

Consecuentemente con lo anterior, la Territorial Casanare requiere adelantar la contratación para la ejecución de las obras de MANTENIMIENTO DE LA SEDE DE LA DIRECCION TERRITORIAL CASANARE, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Localización del proyecto. Sede Territorial Casanare calle 40 No. 21 – 75 Yopal Casanare.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO A CONTRATAR:

OBJETO: La contratación que nos ocupa, según la necesidad comentada, deberá tener por objeto: **ADECUACION DE LA SEDE DE LA DIRECCION TERRITORIAL CASANARE, DEPARTAMENTO DE CASANARE.**

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

a) Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código - Segmento	Código - Familia	Código – Clase	Nombre - Producto
72	10	29	Servicio de Mantenimiento y reparación de instalaciones

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2022 y los bienes o servicios a adquirir no se encuentran contemplados en Acuerdo Marco de Precios ni en Bolsa de Productos, establecidos por Colombia Compra Eficiente.

b) Condiciones técnicas mínimas

Las condiciones técnicas mínimas, son las establecidas en el numeral 12 del presente estudio.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebre, y de la Ley; el contratista se obligará a:

1. Realizar el MANTENIMIENTO DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CASANARE, DEPARTAMENTO DE CASANARE.
2. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato.
3. Mantener los precios ofrecidos para el mantenimiento durante la vigencia del contrato, conforme a la propuesta en los Formularios No. 1.
4. Atender todas las recomendaciones que se consideren pertinentes para lograr un servicio más eficiente, durante la vigencia del contrato.
5. Presentar las actas por mes en los cinco primeros días del mes siguiente con todos los soportes y requerimientos de ley
6. Las demás actividades que sean necesarias y/o que sean solicitadas relacionadas con el objeto del contrato.
7. Asegurar que el personal a su cargo deberá estar al día en lo referente a las afiliaciones de EPS, IPS y ARL, cuya verificación efectuará continuamente el gestor del contrato, acreditando mensualmente el pago a los aportes parafiscales de ley.

2.4. OBLIGACIONES DEL INVIAS:

1. Cancelar el valor del presente contrato como contraprestación de los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.
2. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.
3. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
4. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3.1. Análisis del sector – Estudio de Mercado

De acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y a partir de las necesidades detectadas, la Territorial Casanare realizó un análisis del sector para obtener fuentes de información que proporcionaran un valor estimado de dichas necesidades en el mercado.

Para ello, el Invias identificó, los precios de mercado para la zona central del Departamento de Casanare de lo cual se elabora la base de datos del Invias.

El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del futuro contrato, se realizó así: Se identificaron los proveedores en el mercado nacional para los bienes y/o servicios que se pretenden contratar, así como oferentes y contratistas en procesos de contratación con el Instituto Nacional de Vías – INVIAS y otras Entidades Estatales.

El estudio de mercado se estructuró con las cotizaciones solicitadas a empresas del sector, las cuales están en capacidad de ofertar los bienes en las condiciones técnicas requeridas por la entidad, al momento de realizar los mantenimientos de la infraestructura, acorde con las especificaciones mínimas de ficha técnica.

Teniendo en cuenta estas condiciones, se estima que el presupuesto del proceso es de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($57.049.336,00).**

Es importante resaltar, que las cotizaciones se solicitaron con uniformidad de criterio a cada empresa, en las que se les dio conocer las variables que pudieren afectar el valor cotizado, tales como especificaciones del servicio solicitado, plazo del contrato, forma de pago, exigencia de póliza única de cumplimiento y demás concernientes a la ejecución del contrato.

VALOR

El presupuesto oficial total establecido por el INVIAS para el presente proceso asciende a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($57.049.336,00).** y todos los costos directos e indirectos que se ocasionen por el hecho de la suscripción, ejecución y terminación del contrato.

El valor contemplado está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2022 del Instituto Nacional de Vías**.**

a. FORMA DE PAGO

El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en actas mensuales con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y el lleno de los requisitos legales, y previa verificación en el cumplimiento del pago Seguridad Social EPS - AFP y ARL y aportes legales, de ser el caso, validado a través de la certificación expedida por el revisor fiscal en caso de requerirlo o por el representante legal.

Como requisito indispensable para el pago, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones en seguridad social de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

El contratista presentará certificación Bancaria, con la información necesaria para el pago de la factura

en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. Cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla adjuntando copia de la nueva certificación.

El INVÍAS pagará dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha de presentación de esta o, si a ello hubiere lugar, dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

7. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de **DOS (02) MESES Y/O HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2022,** contados a partir de la orden de iniciación del contrato.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución será las instalaciones de la Territorial Casanare ubicada en la calle 40 No. 21-75 de la ciudad de Yopal departamento de Casanare.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para atender el valor del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 249422 del 10 de octubre de 2022.

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
249422	10 de octubre de 2022	$57.049.336,00

10. SUPERVISION

La supervisión será ejercida por el funcionario que el Director Territorial designe, quien además de las obligaciones establecidas en la Ley y en la Resolución 1676 de 2015, artículo 25.6.3, deberá: 1. Ejercer el control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales inherentes al contrato objeto de supervisión, de acuerdo a lo establecido en la Ley, en el Manual de Interventoría y en los distintos manuales internos que adopte la entidad. 2. Preparar los informes que sean requeridos por las

autoridades competentes. 3. Revisar y aprobar las actas de costos, actas de obra o cuentas de cobro, según el caso, con base en lo pactado contractualmente y adjuntando su constancia sobre el cumplimiento. 4. Revisar y controlar mensualmente el cumplimiento del pago de aportes legales y seguridad social en desarrollo del contrato objeto de supervisión, como soporte para los distintos pagos que deban efectuarse durante su ejecución y para su liquidación. 5. Emitir concepto y refrendar la respectiva acta de suspensión cuando se requiera. 6. En caso de solicitudes y reclamaciones efectuadas por los contratistas, emitir su concepto. 7. Exigir la presentación oportuna de la facturación para asegurar un Flujo de Caja que permita dar cumplimiento al Programa anual de Caja PAC de los contratos a su cargo. 8. Controlar la correcta inversión del anticipó de conformidad con el plan de inversión mensualizado del anticipo aprobado. 9. Colaborar y apoyar a la Oficina Asesora jurídica aportando la información necesaria para atender los procesos administrativos y judiciales que surjan como consecuencia de la ejecución de los contratos a su cargo. 10. Conceptuar sobre los presuntos incumplimientos respecto a las obligaciones asumidas por los contratistas. 11. Elaborar y presentar un informe mensual a la Unidad Ejecutora sobre el estado de los proyectos a su cargo. 12. Cuando por necesidades del servido fuese remplazado por otro funcionario, deberá hacer entrega del archivo actualizado, foliado, con los documentos propios del contrato de acuerdo con la Ley General de Archivo No. 594 de 2000 y el Manual de Archivo del Instituto Nacional Vías, adjuntando el acta de entrega y recibo correspondiente. 13. Dar Visto Bueno a las solicitudes de adiciones, prórrogas y modificaciones de los contratos a su cargo y remitirlas oportunamente a la unidad Ejecutora, para aprobación del Comité de adiciones y Prórrogas. 14. Efectuar el seguimiento de las garantías de los contratos a su cargo durante su ejecución y hasta su liquidación. 15. Elaborar, gestionar, revisar y dar visto bueno al proyecto de acta de liquidación de los contratos a su cargo. 16. Realizar todas las demás funciones u obligaciones que le sean asignadas y que no sean contrarias a la naturaleza del cargo".

11. EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA:

El proponente debe aportar máximo cinco (05) Certificaciones de contratos (TERMINADOS), en donde se acredite la ejecución o cuyo objeto haya sido o se encuentre relacionado con:

1. En cuanto a experiencia general, que las actividades ejecutadas correspondan a: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACION O MANTENIMIENTO O CONSERVACIÓN O ADECUACIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE: EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES. Solamente son válidos los siguientes tipos de edificaciones no residenciales: - Edificaciones educativas; Hospitales o clínicas; Centros comerciales; Terminales: aéreos o ferroviarios; Estaciones de bombero; Torres de control; Edificaciones gubernamentales. *(Trascripción textual según Matriz 1), numeral 8.4 PROYECTOS DE MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES AEROPORTUARIAS. Se asemeja pues en la matriz no hay otra alternativa que sea equivalente.*

A. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 - Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

B. El proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) certificaciones de cumplimiento de contratos ejecutados o actas de terminación o liquidación de los mismos, cuyo valor debe ser una suma igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección (o de cada lote, si aplica) expresado en SMMLV. Dichos contratos serán evaluados teniendo en cuenta el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia.

 En los procesos estructurados por lotes, el proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) certificaciones de cumplimiento de contratos ejecutados o actas de terminación o liquidación de los mismos para cada uno de los lotes o podrá aportar los mismos para todos los lotes, así lo deberá diligenciar en el Formato 3 – Experiencia (Si aplica.)

C. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

D. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

E. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en la invitación en el numeral 4.5.5.

- CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA. Ver Invitación Publica.
- ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA. Ver Invitación Publica.
- DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA. Ver Invitación Publica.
- PARA SUBCONTRATOS. Ver Invitación Publica.

12. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Las condiciones técnicas particulares referentes a la ejecución del contrato que se pretende celebrar se encuentran discriminadas de manera clara y precisa en el anexo técnico que forma parte del presente proceso.

13. GARANTIAS CONTRACTUALES

De conformidad con lo establecido en el artículo **2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14,** del Decreto 1082 de 2015, y lo establecido en la Resolución No. 00478 del 3 de Febrero de 2012 del INVIAS, el contratista se obliga a constituir, a favor del Instituto Nacional de Vías, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en: (i) una póliza de seguros (ii) la constitución de una fiducia mercantil en garantía, (iii) una garantía bancaria a primer requerimiento (iv)) el depósito de dinero en garantía. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas en el Decreto 1082 de 2015, debiendo amparar:

1. *El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.*

2. *El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.*

 Esta garantía se requiere por cuanto para la ejecución del contrato el contratista requerirá utilizar personal. El valor estimado para la misma permitirá cubrir a INVIAS de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

3. *Estabilidad y Calidad de la Obra Ejecutada: La Estabilidad y calidad de la obra tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo definitivo de las obras, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras.*

 El amparo de calidad de la obra cubre al INVIAS de los perjuicios imputables al contratista garantizado, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad de la obra ejecutada, teniendo en cuenta las condiciones establecidas y pactadas en el contrato y las señaladas en las especificaciones técnicas mínimas, o en los estudios previos, o en la oferta.

NOTA: ***El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. De igual manera, deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el INSTITUTO, al tenor de lo dispuesto en el artículo*** **2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.**

Para minimizar los riesgos se aplicará la normatividad atinente a las garantías multa, y cláusulas penales que contempla la Ley 80 y que son aplicadas por el Instituto Nacional de Vías en las contrataciones.

13.1 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

De conformidad con lo establecido en el artículo **2.2.1.2.3.1.8** del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del Instituto Nacional de Vías, un amparo de responsabilidad civil extracontractual así:

El valor asegurado a través de esta póliza será el equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

- El tope máximo del deducible admitido será el 10% del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso, pueda ser superior a los 2000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

- En esta póliza de seguro el tomador o afianzado será el contratista, los asegurados, el contratista y/o INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS y los beneficiarios los terceros afectados y/o el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS.

INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.- EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Esta garantía deberá presentarse al INVIAS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación del INVIAS en el SECOP II de la comunicación de la aceptación de la oferta y requerirá la aprobación del ordenador del gasto.

14. RIESGOS DE LA CONTRATACION.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, **Riesgo** es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

EL INVIAS evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgo, que forma parte integrante de este documento.

15. INDICACIÓN DE QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE, PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

En observancia del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el cual cita que "El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía." Las Entidades Estatales no deben hacer el análisis de acuerdos comerciales para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Para constancia se firma, Yopal, 10 de octubre de 2022**.**

ARCENIO SANDOVAL BARRERA
Director Territorial Casanare

Proyectó: MANUEL FRANCISCO BALLESTEROS S